



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00557-00.
DEMANDANTE: SENSES CONSULTORIOS IPS S.A.S –NIT 901.443.976.-2.
DEMANDADA: ING CLINICAL CENTER –NIT 901.049.161-8.
PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

SENSES CONSULTORIOS IPS S.A.S. a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de ING CLINICAL CENTER, teniendo como base de recaudo facturas de venta.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que los títulos valores relacionados en la demanda, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de SENSES CONSULTORIOS IPS S.A.S –NIT 901.443.976.-2, y en contra de ING CLINICAL CENTER –NIT 901.049.161-8, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO pesos (\$41.825.775)

	No. Factura	Fecha de radicación	Valor
1	103	22-07-2022	\$2.504.538
2	83	06-07-2022	\$2.390.589
3	64	09-06-2022	\$2.113.726
4	50	05-05-2022	\$2.183.714
5	38	05-04-2022	\$11.720.238
6	29	04-03-2022	\$5.859.898
7	20	03-02-2022	\$4.851.957
8	12	08-01-2022	\$3.786.889
9	7	07-12-2021	\$6.414.226

2. Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el saldo insoluto de cada una de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de su vencimiento, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibídem. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda, es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.414.956, y Tarjeta Profesional de abogada No. 43.945 como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e37efcfddebb8b4b3766a8a4725edeb8cb28f5e32c77b30f4314e81faf6b678**

Documento generado en 27/11/2023 05:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>